DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTA ELENA
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

OFICIO No. **PSE-GTROGEC20-00000011-M**

ASUNTO: Se atiende peticiones de exclusión del catastro de contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas

El artículo 75 del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

El artículo 76 del mismo cuerpo legal, establece que esta competencia es irrenunciable y se la ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley (...)".

El artículo 10 de la Ley 041 que crea el Servicio de Rentas Internas, publicado en el Registro Oficial 206 del 2 de Diciembre de 1997, sustituido por el literal g) del artículo 49 de la Ley 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 181 del 30 de Abril de 1999, determina que el Director General del Servicio de Rentas Internas delegará a los directores regionales y a los provinciales, cuando lo considere conveniente, la facultad de conocer y resolver los reclamos administrativos.

El artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el Reglamento Orgánico Funcional Institucional.

Mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, mismo que es aplicable desde el 01 de noviembre de 2014 según lo dispuesto en la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873.

La Disposición General Cuarta del referido estatuto creó la Dirección Zonal 5 con sede en la ciudad de Babahoyo y competencia en la provincia de Santa Elena.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016, reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000054, vigente desde el 10 de diciembre de 2019 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 100, se delegó a los directores zonales y a los directores provinciales, la competencia para conocer y resolver las peticiones que se formularen ante esta Administración Tributaria. Los delegados podrán delegar esta competencia.

Mediante Resolución No. NAC-DNHRSGE17-00000270 del 24 de abril del 2017 se otorga el nombramiento al Eco. Joan Manuel Martínez Cedeño, en el puesto de Director Provincial de Santa

Elena, Zonal 5, del Servicio de Rentas Internas, y lo faculta a desempeñar el cargo desde el 01 de mayo de 2017.

En el Primer Suplemento al Registro Oficial No. 111 de 31 de diciembre de 2019, se publicó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

El artículo 38 de la Ley ibídem agrega a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Título Cuarto-A denominado RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS.

El artículo 97.16 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece el régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley.

La Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria determina que por única vez, el Servicio de Rentas Internas en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, efectuará una actualización de oficio del Registro Único de Contribuyentes a los sujetos pasivos que cumplen con las condiciones para su inclusión en el Régimen Impositivo para Microempresas a partir del siguiente mes de efectuada la actualización.

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 260, de 04 de agosto de 2020, se publicó el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, mediante Decreto Ejecutivo No. 1114, el mismo que reformó el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, entre otros cuerpos legales.

El artículo 81 de la norma ibídem, en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno a continuación del artículo innumerado siguiente al artículo 253, incluyó el Título V-A denominado RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS.

El artículo 253.1 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que se sujetarán al régimen para microempresas las personas naturales, las sociedades residentes fiscales del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores, que cumplan con las condiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, para ser considerados microempresas.

El artículo 97.18 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece las limitaciones al Régimen Impositivo parar Microempresas y el artículo 253.2 de su reglamento para la aplicación señala que no podrán acogerse al régimen de microempresas:

1. Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar.
2. Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.
3. Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
4. Aquellos que desarrollan exclusivamente las actividades previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
5. Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las

personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.
6. Aquellos que desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial.
7. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.
8. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al impuesto a la renta único.
9. Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.
10. Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.
11. Ingresos de transporte internacional pasajeros a través de sucursales extranjeras, courier.
12. Comercializadoras de combustibles.

La Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000011, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 148 del 21 de febrero de 2020, en su artículo 1 menciona que los contribuyentes que consideren que no procede su inclusión en el Régimen Impositivo para Microempresas, podrán presentar su petición justificando objetivamente sus motivos.

El artículo ibídem, reformado mediante Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000050, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 800 de 21 de julio de 2020, dispone que la Administración Tributaria resolverá aceptando o negando la petición formulada por el contribuyente conforme el proceso determinado en el Código Tributario. Para el efecto, dispondrá del plazo señalado en el artículo 132 del Código Tributario, es decir 120 días hábiles. Esta resolución es susceptible de los recursos administrativos y judiciales admitidos por la normativa legal que corresponda.

La Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000042, publicada en el Registro Oficial No. 239 de 6 de julio de 2020, establece que a partir del 16 de junio de 2020 el Servicio de Rentas Internas reanudó los plazos y términos de todos sus procesos administrativos tributarios, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro, suspendidos a través de Resoluciones No. NAC-DGERCGC20-00000022; NACDGERCGC20-00000024; NAC-DGERCGC20-00000026; NAC-DGERCGC20-00000028; NAC-DGERCGC20-00000031; NAC-DGERCGC20-00000034; NAC-DGERCGC20-00000035; y, NAC-DGERCGC20-00000038.

La Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000048, publicada en la Gaceta Tributaria de 1 de julio de 2020, sustituyó las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000042 por la siguiente:

> ***"Única.-*** *A partir del 01 de julio de 2020 se reanudan los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios, así como también los plazos de prescripción de la acción de cobro, en aquellos cantones cuya semaforización implica el retorno de las actividades laborales presenciales en el sector público, de conformidad con las disposiciones del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional.*
>
> *(...).*
>
> *Los plazos y términos de los procesos suspendidos se reanudan y decurren tal como se encontraban previo a su suspensión, de conformidad con la ley.".*

La Disposición Transitoria Tercera del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria señala que el Servicio de Rentas Internas (SRI), en el

plazo de veinte (20) días contados a partir de la vigencia de este reglamento, deberá revisar la actualización de oficio del RUC de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas y realizará las inclusiones o exclusiones que correspondan, mismas que serán publicadas en la página web del SRI y surtirán efecto para el ejercicio fiscal 2020.

La Disposición General Segunda del Código Tributario define a la Gaceta Tributaria Digital como el sitio oficial electrónico de la Administración Tributaria, por medio del cual se notifican los actos administrativos emitidos a los contribuyentes, así como los avisos de remate, subasta o venta directa de procedimientos coactivos, y cuyo efecto es el mismo que el establecido en el Código Tributario. Además, señala que la notificación, citación y publicación de avisos a través de la Gaceta Tributaria Digital será aplicable solo en los casos previstos para la citación, notificación o avisos por prensa, en los mismos términos que ésta última tiene.

El artículo 111 del Código Tributario establece que cuando las notificaciones deban hacerse a una determinada generalidad de contribuyentes, o de una localidad o zona; la notificación de los actos administrativos iniciales se hará por la prensa, por tres veces en días distintos, en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar, si lo hubiere, o en el del cantón o provincia más cercanos.

Conforme las normas citadas y en atención al domicilio tributario de los contribuyentes consignados en su Registro Único de Contribuyentes y que se detallan a continuación, corresponde a esta Dirección Zonal conocer y atender las peticiones de exclusión del régimen de microempresas del ejercicio fiscal 2020 ingresadas a esta Administración Tributaria:

Cuadro No. 1

Detalle de contribuyentes que ingresaron peticiones de exclusión y que fueron excluidos del catastro del régimen impositivo para microempresas 2020

RUC	RAZON SOCIAL	N° DE TRAMITE	ZONA	PROVINCIA
0920284510001	AGUIRRE PAREDES JOSE LUIS	124022020002878	5	SANTA ELENA
1308895935001	ALAVA MURILLO JUAN DANIEL	124022020002420	5	SANTA ELENA
0912213931001	ALAY YEPEZ MIGUEL OSWALDO	124022020002510	5	SANTA ELENA
0919797936001	ALBARRACIN NARVAEZ JORGE DAVID	124022020003115	5	SANTA ELENA
1201926464001	ALMAGRO PONCE CESAR ALFREDO	124022020002417	5	SANTA ELENA
0906923404001	APOLINARIO ORRALA EULOGIO	124022020002686	5	SANTA ELENA
1302581259001	ARANEA SOLEDISPA ENRIQUE OSWALDO	124022020003072	5	SANTA ELENA
1307659100001	BAILON TORO CRISTOBAL ALBERTO	124022020002753	5	SANTA ELENA
0916511868001	BAQUERIZO CHASIGUASIN JOSE MANUEL	124022020002676	5	SANTA ELENA
1804522488001	BARRERA SILVA HENRRY DANILO	124022020002367	5	SANTA ELENA
0915969661001	BAZURTO PARRALES ARTURO YIOVANNY	124022020002773	5	SANTA ELENA
0701121881001	BERMEO MUY FLORENCIO	124022020002466	5	SANTA ELENA
0925723959001	BORBOR DOMINGUEZ HENRY CESAR	124022020003014	5	SANTA ELENA
0906976691001	BORBOR DOMINGUEZ SERGIO OLMEDO	124022020003007	5	SANTA ELENA
0918331778001	BORBOR RAMIREZ HIPOLITO BENEDICTO	124022020003004	5	SANTA ELENA

RUC	RAZON SOCIAL	N° DE TRAMITE	ZONA	PROVINCIA
1709685158001	BRAVO ALVARADO LUIS VINICIO	124022020002351	5	SANTA ELENA
0901004572001	BRAVO MOROCHO MANUEL SEGUNDO	124022020002570	5	SANTA ELENA
1804206942001	BUENAÑO CAMPAÑA MARCELO JAVIER	124022020002701	5	SANTA ELENA
0905627055001	CACERES VILLALVA HUGO WALTER	124022020002795	5	SANTA ELENA
0920886603001	CAICHE VERA HERNAN CRISTOBAL	124022020002874	5	SANTA ELENA
0910716612001	CASTAÑEDA PEREZ ERNESTO VICTOR	124022020002683	5	SANTA ELENA
0917514705001	CASTILLO DELVALLE NICOLAS ALADINO	124022020002462	5	SANTA ELENA
0913456893001	CATUTO BELTRAN BENEDICTO MAXIMO	124022020002848	5	SANTA ELENA
0906137153001	CATUTO CAICHE HUGO MARCELO	124022020002841	5	SANTA ELENA
0906560438001	CATUTO MURILLO VICTOR GUSTAVO	124022020002623	5	SANTA ELENA
0914299698001	CEDEÑO SALTOS EGNER OSWALDO	124022020002527	5	SANTA ELENA
1305621078001	CHANCAY CHOEZ YEROVI	124022020002689	5	SANTA ELENA
0913710190001	CHIQUITO QUIRUMBAY FREDDY WINSTON	124022020002747	5	SANTA ELENA
0916853690001	CONSTANTE MORALES WINSTON ABSALON	124022020002588	5	SANTA ELENA
0914940978001	COSTALES HOLGUIN JORGE ALBERTO	124022020002447	5	SANTA ELENA
0909113516001	DE LA A ALFONSO CARLOS ANTONIO	124022020002457	5	SANTA ELENA
0904289857001	DEL PEZO BAZAN EDUARDO TEODORO	124022020002665	5	SANTA ELENA
0918023409001	DEL PEZO DE LA CRUZ WILSON ALBERTO	124022020002401	5	SANTA ELENA
0917392391001	DELGADO ALVARADO ROCIO ISABEL	124022020002620	5	SANTA ELENA
0906482278001	ESTIBEL FALCONI VICENTE FRANCISCO	124022020002715	5	SANTA ELENA
0915910434001	FIGUEROA DE LA CRUZ RAMON EDUARDO	124022020002857	5	SANTA ELENA
0927660373001	FIGUEROA ORRALA JIMMY JAVIER	124022020002785	5	SANTA ELENA
0917512543001	FLORES MAGALLAN WASHINGTON RAMON	124022020002801	5	SANTA ELENA
0901838748001	GARCIA GUERRERO JAIME	124022020002958	5	SANTA ELENA
1303677494001	GILER NAVARRETE JUAN MILCIADES	124022020002563	5	SANTA ELENA
2400255044001	GONZALEZ MAGALLAN LUIS AUGUSTO	124022020003041	5	SANTA ELENA
0918882853001	GONZALEZ PINARGOTE SONIA ROXANA	124022020002920	5	SANTA ELENA
0910721679001	GUALE GONZALEZ JULIO JUSTINO	124022020002480	5	SANTA ELENA
0201406303001	GUALPA CHASI JORGE ANIBAL	124022020002369	5	SANTA ELENA
0923402218001	GUARANDA PEREZ PEDRO XAVIER	124022020002672	5	SANTA ELENA
1804058574001	GUASHCO GALARZA LUIS ERNESTO	124022020002461	5	SANTA ELENA
1725778029001	GUTIERREZ FIGUEROA JONATHAN JOE	124022020002822	5	SANTA ELENA
0901644906001	GUTIERREZ TOMALA ALBERTO HUGO	124022020002838	5	SANTA ELENA
0601131956001	HEREDIA HERNAN	124022020002346	5	SANTA ELENA
1311961815001	HOLGUIN BERMEO KLEVER ALEXANDER	124022020002788	5	SANTA ELENA
1307019602001	INTRIAGO INTRIAGO LAURA MARITZA	124022020002519	5	SANTA ELENA
2450095001001	JAIME TOMALA ARMANDO ITAMAR	124022020002504	5	SANTA ELENA

RUC	RAZON SOCIAL	N° DE TRAMITE	ZONA	PROVINCIA
1802611333001	JINEZ VILLACRESES RAUL EDUARDO	124022020002897	5	SANTA ELENA
2400115743001	JOSE REYES JONATHAN FABIAN	124022020002585	5	SANTA ELENA
1804706909001	LABRE PANIMBOZA GUIDO ROLANDO	124022020002579	5	SANTA ELENA
0904282712001	LAINEZ SANTOS DIOTTYMA ALEGRIA	124022020002750	5	SANTA ELENA
0908082365001	LIMONES ASENCIO TONNY AMABLE	124022020002668	5	SANTA ELENA
0919472191001	MAGALLAN MAGALLAN JOFFRE JAVIER	124022020002724	5	SANTA ELENA
0916852346001	MALAVE CATUTO ANGEL LEONARDO	124022020002760	5	SANTA ELENA
0914498654001	MALAVE GUALE FELIX ANTONIO	124022020002851	5	SANTA ELENA
0910856418001	MENDIETA ENRIQUEZ CRISTOBAL HERIBERTO	124022020002776	5	SANTA ELENA
0913523890001	MERCHAN VILLEGAS JOHNNY HUGO	124022020002807	5	SANTA ELENA
1306168756001	MERO MERO WILLIAMS LEONEL	124022020002481	5	SANTA ELENA
1312355918001	MOLINA CEVALLOS GABRIEL ANTONIO	124022020002651	5	SANTA ELENA
0907242440001	MORA ZAMBRANO WASHINGTON ADALBERTO	124022020002871	5	SANTA ELENA
0914412242001	MORALES TOMALA WILFRIDO AMBROSIO	124022020002741	5	SANTA ELENA
1801085265001	NARANJO FIALLOS CARLOS REMBERTO	124022020002384	5	SANTA ELENA
0801588351001	NAZARENO ROSERO RUBEN DARIO	124022020002810	5	SANTA ELENA
0922860168001	ORRALA GONZALEZ EFRAIN CARMELO	124022020002999	5	SANTA ELENA
0503313363001	PALLO MASABANDA DARWIN JAVIER	124022020002829	5	SANTA ELENA
0917081960001	PALMA VALVERDE RICHARD EDUARDO	124022020002463	5	SANTA ELENA
0928628338001	PANCHANA TOMALA DANIEL ALEJANDRO	124022020002616	5	SANTA ELENA
1803337557001	PAREDES PAREDES JOSE VICENTE	124022020003099	5	SANTA ELENA
0602618084001	PARRA SOLORZANO WILLIAM EUCLIDES	124022020002374	5	SANTA ELENA
0900675786001	PARRALES VERA FRANCISCO JACINTO	124022020002826	5	SANTA ELENA
0915910822001	PERERO SALINAS JORGE BENITO	124022020002657	5	SANTA ELENA
1302936701001	PEREZ MERCHAN PEDRO FRANCISCO	124022020002535	5	SANTA ELENA
1201886510001	PEREZ SAMUDIO FAUSTO ARMANDO	124022020002521	5	SANTA ELENA
0100505320001	PEREZ VERA SANTOS MOISES	124022020002845	5	SANTA ELENA
1802885259001	PICO ALDAS DARWIN ISRAEL	124022020002380	5	SANTA ELENA
0906137237001	PILCO RODRIGUEZ NANCY FELICITA	124022020002923	5	SANTA ELENA
0916979644001	PILLIGUA SANTOS DAVID GONZALO	124022020002566	5	SANTA ELENA
0917513095001	PITA PITA LUIS SALOMON	124022020002680	5	SANTA ELENA
0916182785001	PONCE VILLON RAUL ANTONIO	124022020003118	5	SANTA ELENA
0915450050001	POZO POZO JONY DAVID	124022020002556	5	SANTA ELENA
0901837096001	POZO RAMIREZ PEDRO PABLO	124022020002516	5	SANTA ELENA
0927089565001	PULIDO PALMA RAMON GREGORIO	124022020002599	5	SANTA ELENA
0921224325001	QUIMI DOMINGUEZ WILFRIDO VITALIO	124022020002819	5	SANTA ELENA

RUC	RAZON SOCIAL	N° DE TRAMITE	ZONA	PROVINCIA
0913982948001	QUIMI ROCAFUERTE JOSE LUIS	124022020002832	5	SANTA ELENA
1711364669001	QUINGATUÑA PANCHI JOSELITO GUIDO	124022020002580	5	SANTA ELENA
2450190877001	QUISHPE GUALPA LUIS DAVID	124022020002396	5	SANTA ELENA
0921376042001	QUISHPE LIRIANO JOHNNY	124022020002558	5	SANTA ELENA
0603604463001	QUISHPE PARRA GALO EDUARDO	124022020002507	5	SANTA ELENA
0910028638001	RAMIREZ ALEJANDRO DIBO ABELITO	124022020002721	5	SANTA ELENA
0907527048001	RAMIREZ ALEJANDRO VICTOR HUGO	124022020002555	5	SANTA ELENA
0914299425001	RAMIREZ POZO ENRIQUE DOMINGO	124022020002674	5	SANTA ELENA
0906528245001	RAMIREZ POZO JORGE	124022020002677	5	SANTA ELENA
0902621077001	RAMOS NARANJO GALO PABLO	124022020002372	5	SANTA ELENA
0901231233001	RAMOS RICARDO FRANCISCO	124022020002692	5	SANTA ELENA
0917865578001	REYES PERERO ROSA ANGELICA	124022020002937	5	SANTA ELENA
0924681919001	REYES RAMOS ERIKA LORENA	124022020002983	5	SANTA ELENA
0910029958001	RIVERA LINDAO FRANCISCA JACKELINE	124022020002592	5	SANTA ELENA
0923565402001	RIVERA LINDAO MARJORIE ROSSANNA	124022020002424	5	SANTA ELENA
0909616377001	RIVERA SANTISTEVAN LUIS APARICIO	124022020002727	5	SANTA ELENA
1802213627001	ROBALINO SANCHEZ JORGE VITERBO	124022020002613	5	SANTA ELENA
0918674300001	ROSALES GOMEZ LUIS DANIEL	124022020002744	5	SANTA ELENA
0906113105001	RUBIO DIAZ DANIEL ARCESIO	124022020002596	5	SANTA ELENA
0918255399001	SALINAS VILLON MATEO ALEJANDRO	124022020002730	5	SANTA ELENA
1302688351001	SANTOS ANCHUNDIA RAUL IGNACIO	124022020002514	5	SANTA ELENA
0910031236001	SANTOS SUAREZ ADIK ELOY	124022020002469	5	SANTA ELENA
1309506325001	SEGOVIA PILAY GERMAN ELEODORO	124022020003110	5	SANTA ELENA
1801497114001	SOLIS PEREZ LAURA LEONILA	124022020002933	5	SANTA ELENA
1802326726001	SOLIS SANCHEZ ELGIE ABELINO	124022020002472	5	SANTA ELENA
2400280406001	SUAREZ GONZALEZ KEVIN ROBERTO	124022020002779	5	SANTA ELENA
0907551956001	SUAREZ ORRALA VICENTE GUMERCINDO	124022020002662	5	SANTA ELENA
0908444854001	SUAREZ VERA AMBROSIO ESTEBAN	124022020002493	5	SANTA ELENA
0914530332001	SUAREZ VERA PEDRO ANDRES	124022020002602	5	SANTA ELENA
0928557867001	TIGRERO PADILLA DOTY SUANEY	124022020002641	5	SANTA ELENA
0910398775001	TOMALA BORBOR PEDRO LEONARDO	124022020002646	5	SANTA ELENA
0917798019001	TOMALA POZO EDWIN DAVID	124022020002631	5	SANTA ELENA
0604501841001	TORRES BASANTES MANUEL WILFRIDO	124022020002698	5	SANTA ELENA
0922434618001	TORRES LITUMA ELISA BERNARDA	124022020002926	5	SANTA ELENA
0921375432001	TRUJILLO ALAVA MARIA GABRIELA	124022020002930	5	SANTA ELENA
0909741811001	TUMBACO ALCIVAR BENITO RAMON	124022020002606	5	SANTA ELENA
0912274339001	TUMBACO GABINO ALEX GEORGE	124022020002624	5	SANTA ELENA

RUC	RAZON SOCIAL	N° DE TRAMITE	ZONA	PROVINCIA
1600215717001	ULLOA ESCOBAR JOSE DAVID	124022020003026	5	SANTA ELENA
0915202006001	VASCONEZ MONTENEGRO ARMANDO RIGOBERTO	124022020002492	5	SANTA ELENA
1708923634001	VEINTIMILLA GAVILANEZ MARCO JAVIER	124022020002658	5	SANTA ELENA
1803381365001	VELASTEGUI ALDAS JULIO AMABLE	124022020002377	5	SANTA ELENA
1802611812001	VELASTEGUI FLORES ANGEL RAMIRO	124022020002388	5	SANTA ELENA
0905548277001	VERA SALAZAR MIGUEL EFRAIN	124022020002498	5	SANTA ELENA
0915910046001	VILCHE REYES ANTONIO JAVIER	124022020002550	5	SANTA ELENA
2400038978001	VILLAO BELTRAN HENRY JULIAN	124022020002695	5	SANTA ELENA
0917406365001	VILLAO ORTEGA MARITZA ISABEL	124022020002816	5	SANTA ELENA
0908537012001	VILLAO POZO JOSE	124022020002718	5	SANTA ELENA
0906433941001	VILLON ALFONZO ELSON GONZALO	124022020002770	5	SANTA ELENA
0918967605001	VILLON BORBOR CARLOS ALBERTO	124022020002994	5	SANTA ELENA
0917003691001	VILLON FIALLOS FRANKLIN EDUARDO	124022020002804	5	SANTA ELENA
0904773686001	VILLON ORRALA LLEVER LEANDRO	124022020002967	5	SANTA ELENA
1803649779001	YAGCHIREMA LOZADA AMANDA RAQUEL	124022020002392	5	SANTA ELENA
0917006181001	YAGUAL DEL PEZO JHONNY GALO	124022020002636	5	SANTA ELENA
0906381991001	YAGUAL GONZALEZ FELIPE APOLINARIO	124022020003011	5	SANTA ELENA
1805028832001	YANSAPANTA CRESPO JONATHAN PATRICIO	124022020002395	5	SANTA ELENA
1307093664001	ZAMBRANO ROBLES JOSE SILVIO	124022020002854	5	SANTA ELENA
1802423234001	ZAMBRANO SAMBI SEGUNDO ROMULO	124022020002595	5	SANTA ELENA

En atención a las peticiones de exclusión presentadas por los contribuyentes señalados en el cuadro anterior, esta Administración Tributaria le comunica que en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria el Servicio de Rentas Internas actualizó de oficio el RUC de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas y efectúo las exclusiones correspondientes con cargo al ejercicio fiscal 2020 y por tanto dichos contribuyentes fueron excluidos de oficio y no **constan en el catastro de contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas** publicado el **2 de septiembre de 2020** en la página web del SRI www.sri.gob.ec.

Conforme lo previsto en la normativa citada, en los casos de exclusión al régimen, como resultado de la actualización en el catastro señalada en el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá presentar de forma acumulada, al mes siguiente de la publicación, las declaraciones de IVA, ICE y retenciones en la fuente del impuesto a la renta, según corresponda, en las que consolidará la información de los períodos en los que se encontraba en el Régimen Impositivo para Microempresas.

Sin perjuicio de lo mencionado en el presente oficio, el Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes, así como de verificar si a futuro procede la inclusión en el Régimen Impositivo para Microempresas de conformidad con las condiciones previstas en la base legal vigente.

Se notifica el presente oficio en la Gaceta Tributaria Digital. La Libertad 22 de octubre 2020

NOTIFIQUESE. - Dado en La Libertad, al 22 de octubre de 2020

Econ. Joan Martínez Cedeño
DIRECTOR PROVINCIAL SANTA ELENA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS